

Política de prevención penal

Política nivel país

INDICE

	Página
1 Exposición de motivos	3
2 Objeto.....	3
3 Ámbito de aplicación.....	4
4 El Programa de prevención de delitos.....	4
4.1 Entorno de control	5
4.2 Registro de riesgos penales: identificación y evaluación de riesgos	7
4.3 Normativa interna	9
4.4 Los procesos	15
4.5 La comunicación.....	16
4.6 El régimen sancionador.....	16
5 La Función preventiva penal.....	16
6 Funcionamiento y revisión del programa.....	17
7 Entrada en vigor.....	18

1. EXPOSICION DE MOTIVOS.

Tras la entrada en vigor de la reforma del Código Penal operada por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, el Grupo Telefónica acometió un proceso, focalizado principalmente en España, de revisión y actualización de sus sistemas de control para garantizar su adecuación a estas nuevas exigencias legales, en particular en atención a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, extremando las medidas de prevención para evitar la comisión de posibles ilícitos penales en su entorno. Asimismo, tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo y, en especial, los nuevos artículos 31 ter y 31 quáter el Modelo ha sido revisado y, con posterioridad, tanto la Fiscalía General del Estado como la jurisprudencia han desarrollado algunas cuestiones en relación con esta materia.

En este sentido, y bajo el impulso y la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Telefónica, S.A., se ha procedido a la formalización de un completo y actualizado programa de prevención de delitos de aplicación a las empresas del Grupo en España. Las restantes compañías del Grupo formalizarán un programa de prevención de delitos en función de las exigencias que les resulten aplicables y a sus propias condiciones y características (tipo de actividad, productos y servicios ofrecidos, en su caso, propósito de las relaciones de negocio, duración o volumen de sus operaciones, etc.).

Para ello, se han revisado, registrado y valorado los posibles riesgos penales a los que se enfrenta la Compañía y las sociedades de su Grupo en España, así como los controles existentes orientados a paliar estos riesgos, adoptando las medidas necesarias para actualizar y reforzar estos controles a la luz de los riesgos identificados.

En definitiva, el Grupo Telefónica sigue una política de tolerancia cero frente a posibles ilícitos penales, tal y como se refleja en los Principios de Negocio Responsable que conforman los valores fundamentales del Grupo, fomentando en cada una de las sociedades que lo integran una cultura empresarial ética y responsable. Y, en consonancia con esta política y con una finalidad preventiva y de control, el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 2 de febrero de 2012, aprobó la presente Política de Prevención Penal, posteriormente revisada en sucesivas ediciones (segunda edición, aprobada por el Consejo de Administración el 16 de diciembre de 2015, y tercera edición, aprobada por el Consejo de Administración el 28 de septiembre de 2016).

2. OBJETO.

El objeto de esta política es presentar una descripción detallada de los principales componentes del Programa de Prevención Penal de las sociedades del Grupo Telefónica en España, así como de sus principios de funcionamiento y actualización.

Este Programa de Prevención Penal, de acuerdo con los citados artículos bis del Código Penal, posee una doble función:

- Evitar que en nombre o por cuenta de las distintas compañías que componen el Grupo Telefónica en España, y, en su provecho, sean cometidos delitos por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; además, igualmente, que

puedan ser cometidos delitos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las personas jurídicas que componen el Grupo Telefónica en España, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho, pudieran llevar a cabo tales hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

- Establecer los mecanismos para que, en caso de que, pese a esta función preventiva, las personas mencionadas cometan delitos, poner éstos de forma inmediata en conocimiento de la autoridad competente, cumpliendo así las sociedades del Grupo Telefónica en España con el deber de denuncia que establece la legislación vigente.

El Programa de Prevención Penal se concibe como un marco compuesto por las normativas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los riesgos de comisión de delitos que afectan a las sociedades del Grupo en España estén adecuadamente identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados, en un entorno de permanente revisión y actualización.

3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los principios y objetivos establecidos por esta Política resultan aplicables a todas y cada una de las sociedades que integran el Grupo Telefónica en España.

4. EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Programa de Prevención Penal está integrado por:

- El **entorno general de control** existente en las sociedades del Grupo Telefónica.
- Los **registros de riesgos penales** en los que se recogen los riesgos de comisión de ilícitos penales que afectan a las sociedades del Grupo así como los controles existentes para minimizar dichos riesgos.
- El conjunto de **normas y disposiciones** internas al que se hará referencia en el punto 4.3 que, en función de su relevancia dentro del presente programa, se unen a modo de anexos a la presente Política.
- Los **procesos**, que implementan y desarrollan en la práctica lo dispuesto en la normativa, y que incluyen controles que mitigan los riesgos identificados, y que tienen el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normativas y políticas internas.
- El **sistema sancionador** establecido en cada normativa y, con carácter general, en la Norma corporativa de elaboración y organización del marco normativo con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y procesos establecidos en las sociedades del Grupo por parte de todos los empleados.

- La existencia de una **Función de Prevención Penal**, a nivel corporativo y en cada una de las empresas afectadas, con responsabilidad sobre su implantación, desarrollo, cumplimiento y revisión.
- La existencia de un **canal de denuncias**, a través del cual cualquier empleado puede informar de forma confidencial de cualquier indicio de comisión de un delito.
- La **formación e información** a todos los empleados de las sociedades del Grupo Telefónica en España en relación con el cumplimiento del régimen normativo interno (incluyendo la formación sobre la prevención penal que en particular es objeto de la presente Política).

4.1 El entorno general de control.

Más allá de la específica prevención penal, es necesario referirse al entorno de control que, de un modo general, posee Telefónica S.A. y las restantes sociedades de su Grupo y que forma parte de su estructura de gobierno corporativo. Este entorno viene determinado en gran medida por el hecho de que las acciones de su sociedad cabecera, Telefónica, S.A., están admitidas a cotización tanto en España como en los Estados Unidos, por lo que el Grupo está sometido a los estrictos requerimientos de control establecidos por las legislaciones de ambos países.

Así, en primer lugar, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. tiene entre sus responsabilidades, la creación, mantenimiento y supervisión de este entorno general de control.

Los elementos fundamentales de este entorno de control son, entre otros, los siguientes:

a) Comisiones del Consejo de Administración:

Algunas de las Comisiones del Consejo de Administración tienen atribuidas competencias específicas en materia de control; en particular, las siguientes:

- Una Comisión de Auditoría y Control, con responsabilidades específicas en esta materia, y con responsabilidad directa en cuanto a la supervisión de los trabajos del auditor externo, así como de los servicios de auditoría interna.
- Una Comisión de Regulación y Asuntos Institucionales, que tiene como responsabilidad la de impulsar el desarrollo del proyecto de reputación, y responsabilidad corporativa y la implantación de los valores centrales del Grupo.

b) Unidades organizativas específicas:

- Unidad de Cumplimiento ("Compliance"), encargada de generar y reforzar una cultura general de cumplimiento de las normas (tanto del ordenamiento jurídico como de la normativa interna de Telefónica) por parte de todos los empleados del Grupo.

- Unidades de Auditoría Interna, que supervisan de forma independiente y de acuerdo a su Plan de Trabajo y funciones las estructuras de control interno del Grupo.
- Dirección Global de Ética Corporativa y Sostenibilidad, que, entre otras responsabilidades, gestiona las oportunidades vinculadas al impacto de los servicios que presta Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo en la sociedad, y el denominado “Stakeholder engagement” o vinculación con los grupos de interés.
- Oficina de Principios de Negocio Responsable, que es responsable de la implantación, divulgación y observancia de los Principios de Negocio Responsable; así como establecer los mecanismos adecuados para el aseguramiento del cumplimiento de los mismos.
- Otras unidades corporativas que controlan riesgos específicos de cumplimiento relacionados, entre otros, con seguros, regulación, privacidad, competencia, medio ambiente, cadena de suministro, actividad comercial, fiscal, mercado de capitales y finanzas, mercado de valores u otros riesgos jurídicos, seguridad y sistemas, y relaciones laborales.

c) Modelo de gestión de riesgos: La Gestión de Riesgos es un instrumento esencial de control interno de Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo, que permite su identificación y administración. En el Grupo Telefónica rige una Política de Gestión de Riesgos para regular este instrumento esencial del control interno, que permite:

- Facilitar la identificación, evaluación (en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia), reporte y gestión de todas las categorías de riesgos (Negocio, Operacionales, Financieros y Globales).
- Sistematizar las actividades y procesos concernientes a la gestión de riesgos, asegurando la fiabilidad de los resultados.
- Formar e implicar a los empleados en la cultura de gestión de riesgos.

El modelo establece un proceso para la pronta identificación, gestión y reporte de los riesgos, correspondiendo a los Gestores la identificación y gestión de los riesgos en su ámbito de actuación.

El modelo de Gestión de Riesgos de Telefónica está alineado con las mejores prácticas en control interno (*Informe COSO y BS 311000 “Código de prácticas para Gestión de Riesgos”*) y desarrolla los Principios de Negocio Responsable del Grupo en la materia.

d) Normativa interna. Dentro del entorno de control descrito, cobra especial importancia, el conjunto normativo interno del que dispone Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo y a través del cual se organiza el funcionamiento de las mismas. Este marco normativo general, así como las normas concretas de relevancia dentro del Programa de Prevención Penal, se describen en detalle en el apartado 4.3 siguiente. La organización y producción normativa se rige por lo dispuesto en la Normativa corporativa de elaboración y organización del marco normativo.

e) Canales de denuncia. Existen dos canales denuncia en Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo al que tienen acceso todos los empleados, uno para denuncias de tipo general, y otro específico para aspectos relacionados con la información financiera y contable (de

acuerdo con las exigencias de la Ley Sarbanes – Oxley de los Estados Unidos). Ambos canales garantizan la confidencialidad del denunciante.

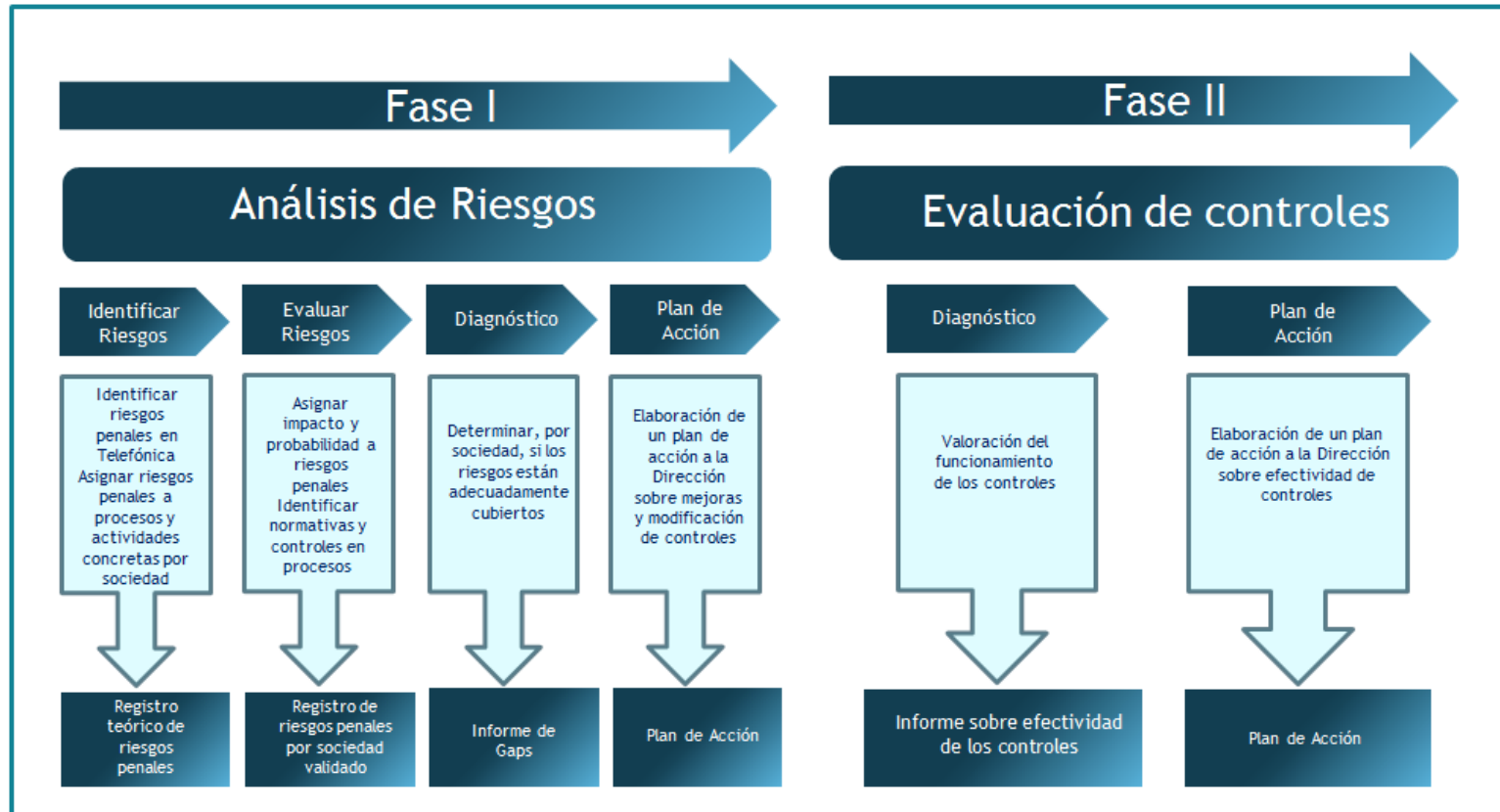
f) Controles específicos sobre el proceso de información financiera y contable. Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con todo un sistema de control específico sobre la información financiera y contable, que de acuerdo con las exigencias legales españolas y estadounidenses, es valorado con carácter anual para detectar cualquier deficiencia o debilidad que pudiera existir, valoración que cuenta además con un informe de validación por parte del auditor externo.

g) Formación e información periódica. Se desarrolla en el contexto de una actividad de concienciación permanente (información mediante comunicaciones ad hoc, publicación en sitios web, formación específica, etc.) que tiene por destinatarios a todos los empleados, y que versa sobre el entorno normativo de Telefónica y sus implicaciones. Incluye la formación e información referida específicamente a la Prevención Penal que es objeto de la presente Política.

4.2 El registro de riesgos penales: identificación y evaluación de riesgos.

Con ocasión de la entrada en vigor de la reforma penal, Telefónica y las distintas sociedades de su Grupo domiciliadas en España pusieron en marcha un proceso de identificación de los riesgos penales que pueden afectar al Grupo, configurando un registro de riesgos penales. Por registro de riesgos penales se entiende la plasmación escrita, tras pormenorizado análisis, de las posibles contingencias penales que pueden afectar a las distintas personas jurídicas del Grupo Telefónica en España, con identificación y valoración concreta del riesgo existente. En particular, además, se han identificado los controles existentes en las diferentes sociedades del Grupo Telefónica en España que mitigan estos riesgos y se ha verificado la efectividad de los controles.

El registro de riesgos penales se ha desarrollado siguiendo el esquema que se detalla a continuación:



El registro de riesgos penales no se configura como un registro estático sino que, por el contrario, las sociedades del Grupo Telefónica en España mantendrán periódicamente actualizados estos registros de manera que sean, en cada momento, fiel reflejo de las posibles contingencias penales a las que se enfrentan y, de acuerdo con las cuales, y con una finalidad preventiva, se han establecido los mecanismos de control descritos en esta Política.

4.3 Las normativas internas.

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con una completa normativa interna integrada en su estructura de gobierno corporativo, y que define el sistema de control interno. Esta normativa, y el sistema de control establecido por ella, van más allá de los mínimos exigibles desde un punto de vista de prevención penal.

El cumplimiento de esta normativa interna es exigido a todos los empleados de las sociedades del Grupo Telefónica, sin excepción.

Como norma fundamental, y base de todo el conjunto normativo existente, Telefónica, S.A. y las restantes sociedades de su Grupo cuentan con un código ético denominado Principios de Negocio Responsable (Anexo I.) cuyo seguimiento, control e implantación corresponde a la Oficina de Principios de Negocio Responsable corporativa. Los Principios de Negocio Responsable agrupan un conjunto de directrices o pautas que deben guiar y orientar a los empleados de las sociedades del Grupo en su trabajo diario, tanto en la toma de decisiones y en su proceder, como en la forma en la que interactúan con clientes, proveedores, accionistas, empleados y la sociedad en general. Este código ético fue establecido en diciembre de 2006 para ser aplicado en todos los países en los que opera el Grupo Telefónica. Los Principios de Negocio Responsable conforman, junto con los valores, visión y comportamientos de las sociedades del Grupo Telefónica, su cultura corporativa.

Adicionalmente, se han establecido una serie de Políticas, Normas, procedimientos y manuales internos que definen el entorno de control interno de las sociedades del Grupo Telefónica y a través de las cuales: (i) se organiza la estructura y funcionamiento interno, (ii) se controla el uso de sus fondos, y sus gastos e inversiones, (iv) se garantiza una estructura de seguridad interna tanto física como a nivel de sus sistemas internos, (v) se desarrollan los principios de responsabilidad corporativa establecidos a nivel programático en los Principios de Negocio Responsable de las sociedades del Grupo, garantizando su cumplimiento práctico, (vi) se establecen los protocolos y procedimientos de formación de la voluntad de cada persona jurídica, de adopción y de ejecución de decisiones y, por último, (vii) se establecen unos principios, sistemas y criterios comunes en la organización y funcionamiento a nivel financiero y contable dentro de las sociedades del Grupo Telefónica.

De esta manera, y analizando a nivel concreto los riesgos penales incluidos en los mencionados registros, la normativa interna de Telefónica, S.A. aplicable a las restantes sociedades de su Grupo cubre los siguientes riesgos penales, agrupados para este análisis en base a los bienes jurídicos afectados:

1. Marco general de protección.

Las sociedades del Grupo Telefónica cuentan con normativa reguladora, con un adecuado procedimiento de gestión de consultas y denuncias a través de un canal confidencial. En concreto, esta normativa se compone de:

- Normativa Corporativa de Elaboración y Organización del Marco Normativo.
- Reglamento Corporativo del canal de denuncias de la Oficina de Principios de Negocio Responsable (actualmente denominada Reglamento Canal de Principios de Actuación).
- Normativa Corporativa de Funcionamiento del Canal de Denuncias SOA.

Existe una normativa específica relativa al marco de apoderamientos de empleados de empresas del Grupo Telefónica, así como un control de las distintas responsabilidades dentro del Grupo, delimitado en sus relaciones jerárquicas, de control, y de la delegación de responsabilidades, allí donde las mismas son permitidas:

- Normativa corporativa de control interno del Grupo Telefónica (NCC-008).
- Normativa corporativa de operaciones del Grupo con decisión centralizada (NCC-001).
- Normativa corporativa relativa al apoderamiento de directivos de empresas del Grupo Telefónica (actualmente denominada Circular Apoderamiento de Directivos (SGYC-002).
- Normativa corporativa sobre procedimientos y políticas en materia de pagos (actualmente denominada Reglamento de Pagos NCC-002).
- Normativa corporativa sobre contratación de bienes y servicios (NCC-003) y Manual del Modelo de Compras de Telefónica (MCT.NT.004).
- Normativa corporativa de operaciones en empresas con particularidades societarias, como tener estructura reducida o encontrarse en situaciones especiales (disolución, inactivas, etc.) (actualmente denominada Normativa operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales NCC-010).

Adicionalmente, existe una Política de Gestión de Riesgos.

2. Derecho a la intimidad, secreto de las comunicaciones y protección de datos.

Protección de datos, de la intimidad, de ficheros protegidos, garantía frente al descubrimiento y revelación de secretos, etc. (art. 197 CP y concordantes); protección frente a daños informáticos de cualquier orden incluida la inaccesibilidad, alteración, etc. (art. 264 CP y concordantes); protección frente a abusos por falsificación de moneda, tarjetas de crédito, alteración, copiado, reproducción, etc. (art. 386 CP, art. 399 bis CP y demás concordantes); protección frente al apoderamiento de datos y descubrimiento de secretos de empresa, difusión de secretos de empresa (arts. 278, 279, 280 CP y concordantes):

- Política Global de Seguridad.
- Normativa Corporativa de seguridad de la información.
- Instrucción corporativa de protección de datos (actualmente denominada, Instrucción sobre Protección de Datos de Carácter Personal en el Grupo Telefónica).
- Política de Privacidad del Grupo Telefónica.
- Normativa corporativa de controles básicos sobre tecnología de la información (NCC-011).
- Reglamento Corporativo de Controles Mínimos de Seguridad.
- Reglamento de redes sociales.
- Reglamento Corporativo de Seguridad de Servicios en la nube.
- Reglamento Corporativo de Seguridad en dispositivos de trabajo.
- Manuales Corporativos de aplicación a las actividades diarias relacionadas con seguridad de la información:
 - Manual de Clasificación y Tratamiento de la Información Clasificada
 - Manual de Estandarización de Usuarios de Correo Electrónico
 - Manual de Gestión de Incidentes de Seguridad
 - Manual de Metodología de Continuidad de Negocio
 - Manual de Análisis de Riesgos de Seguridad

3. Mercados de capitales.

Garantías de una información económico-financiera en los folletos no mendaz (art. 282 bis CP y concordantes), protección frente al abuso de información privilegiada (art. 285 CP y concordantes), así como frente a la alteración de precios mediante rumores, noticias falsas, o abuso de información para aseguramiento de posición dominante en el mercado, etc. (art. 284.2 y 3 CP y demás concordantes):

- Normativa sobre comunicación de información a los mercados.
- Normativa corporativa sobre registro, comunicación y control de la información financiero-contable del Grupo Telefónica (actualmente Normativa sobre registro, comunicación y control de la información financiero-contable NCC-005).
- Normativa corporativa de caja única y gestión de créditos (actualmente denominada Normativa sobre sistema de caja única y créditos a través de Telfisa NCC-004).
- Normativa corporativa sobre facturación, saldos y transacciones intragrupo (actualmente Normativa operaciones intragrupo NCC-006).
- Normativa corporativa relativa a los procesos de inversión, gestión de activos fijos y desinversiones (actualmente denominada Normativa sobre proceso inversor, y gestión de activos fijos y desinversiones NCC-009).
- Normativa corporativa de operaciones en empresas con particularidades societarias, como tener estructura reducida o encontrarse en situaciones especiales (disolución, inactivas, etc.) (actualmente denominada Normativa operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales NCC-010).
- Reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores.

Existe, además, un Manual de políticas contables con base en NIIF (las denominadas Normas Internacionales de Información Financiera) con el que se pretende homogeneizar y establecer unos estándares de cumplimiento de la normativa contable, así como unas Instrucciones para el cierre y auditoría de las cuentas anuales consolidadas, para cada ejercicio. Existe, igualmente, un Manual de cumplimentación del *reporting* de consolidación, que se actualiza periódicamente, y que permite homogeneizar la información contable consolidada.

4. Antifraude y anticorrupción en sentido amplio, así como delito de financiación ilegal de los partidos políticos (art. 304 bis y ter).

Protección frente al delito de frustración en la ejecución (art. 257 y ss.), corrupción en los negocios (art. 286 bis y quarter CP y concordantes), así como frente a corrupción de funcionarios, cohecho o tráfico de influencias (arts. 424 y ss., 427, 429, 430 CP y demás concordantes), en el ámbito nacional y en las transacciones comerciales internacionales (art. 427 CP y demás concordantes); asimismo, protección frente al delito de estafa (arts. 248, 251, 251 bis CP y demás concordantes), frente al delito de manipulación de precios (art. 284.1 CP y demás concordantes) o posibles manipulaciones en las ofertas de materias primas o productos de primera necesidad (art. 281 CP y demás concordantes); protección frente al delito de corrupción o prevaricación urbanística o de ordenación del territorio (art. 319 CP y demás concordantes); igualmente, garantías frente al blanqueo de capitales (art. 301 CP y demás concordantes):

- Normativa corporativa sobre patrocinios y donaciones (actualmente denominada Normativa sobre la aprobación de patrocinios y patronatos NCC-012).

- Política corporativa relativa a los beneficios y gastos de representación de directivos (actualmente denominada Reglamento de gastos de viaje y representación NCC-007).
- Política Anticorrupción.
- Normativa corporativa sobre Conflictos de Interés.
- Normativa corporativa sobre contratación de bienes y servicios (NCC-003) y Manual del Modelo de Compras de Telefónica (MCT.NT.004).
- Normativa Corporativa Código Ético de Compras (MCT.NT.008).
- Normativa corporativa sobre procedimientos y políticas en materia de pagos (actualmente denominada Reglamento de pagos NCC-002).
- Normativa corporativa de caja única y gestión de créditos (actualmente denominada Normativa sistema de caja única y créditos a través de Telfisa NCC-004).
- Normativa corporativa relativa a los procesos de inversión, gestión de activos fijos y desinversiones (actualmente denominada Normativa proceso inversor gestión de activos fijos y desinversiones NCC-009).
- Normativa corporativa de operaciones en empresas con particularidades societarias, como tener estructura reducida o encontrarse en situaciones especiales (disolución, inactivas, etc.) (actualmente denominada Normativa operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales NCC-010).
- Reglamento Corporativo de actuación y transparencia en la gestión de medios.

Existe además un Manual Corporativo de políticas contables con base en NIIF (las denominadas Normas Internacionales de Información Financiera), que es permanentemente actualizado, y con el que se pretende homogeneizar y establecer unos estándares de cumplimiento de la normativa contable en las sociedades del Grupo, así como unas Instrucciones para el cierre y auditoría de las cuentas anuales consolidadas, para cada ejercicio. Existe, asimismo, un Manual de cumplimentación del *reporting* de consolidación del, que se actualiza periódicamente, y que permite homogeneizar la información contable consolidada de las sociedades del Grupo.

5. Medioambiente.

Protección frente a daños medioambientales en sentido amplio (arts. 325, 326, 327, 328 CP y concordantes), incluida la protección frente a la emisión de radiaciones ionizantes (art. 343 CP y demás concordantes), así como, incluso, a delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348 CP y demás concordantes):

- Política Ambiental Global de Telefónica.
- Normativa gestión ambiental de Telefónica.
- Política de Sostenibilidad de la Cadena de Suministro
- Norma Corporativa de la Cadena de Suministro.
- Política de Gestión Energética.

6. Delitos de explotación de personas, en especial de los trabajadores.

Protección frente a ilícitos de explotación de personas, incluidos los trabajadores, en sentido amplio, nacionales o extranjeros (arts. 177 bis, 318 bis CP y demás concordantes):

- Política de Negocio responsable.
- Política de Sostenibilidad de la Cadena de Suministro
- Norma Corporativa de la Cadena de Suministro.
- Normativa Corporativa de integración laboral de personas con discapacidad (actualmente denominada, Normativa Corporativa para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el Grupo Telefónica).
- Instrucción de Riesgos Laborales en contratación de obras y servicios (ICC-001).

7. Protección frente la publicidad engañosa (art. 282 CP y demás concordantes):

- Política corporativa sobre publicidad responsable.

8. Protección frente a la utilización de los medios técnicos y soportes de las compañías frente a cualquier tipo de ilícitos de índole sexual o pornográfico en relación a menores (art. 189 bis CP y demás concordantes), provocación a la discriminación, odio o violencia contra las personas (arts. 510 y ss. CP):

- Normativa corporativa relativa a la provisión de contenidos para adultos (actualmente denominada Normativa provisión de contenidos para adultos).
- Política corporativa relativa al uso considerado aceptable para las sociedades del Grupo Telefónica de los servicios de internet (actualmente denominada Política uso aceptable de los servicios en internet).

9. Protección frente a riesgos fiscales (arts. 305 y ss., 310 bis CP y demás concordantes):

- Normativa corporativa de control fiscal.
- Normativa corporativa sobre procedimientos y políticas en materia de pagos (actualmente denominada Reglamento de pagos NCC-002).
- Normativa corporativa sobre contratación de bienes y servicios (NCC-003) y Manual del Modelo de Compras de Telefónica (MCT.NT.004).
- Normativa corporativa de caja única y gestión de créditos (actualmente denominada Normativa sistema de caja única y créditos a través de Telfisa NCC-004).
- Normativa corporativa sobre registro, comunicación y control de la información financiero-contable de las sociedades del Grupo Telefónica (NCC-005).
- Normativa corporativa sobre facturación, saldos y transacciones intragrupo (actualmente Normativa operaciones intragrupo NCC-006).
- Normativa corporativa relativa a los procesos de inversión, gestión de activos fijos y desinversiones (actualmente denominada Normativa proceso inversor, gestión de activos fijos y desinversiones NCC-009).
- Normativa corporativa de operaciones en empresas con particularidades societarias, como tener estructura reducida o encontrarse en situaciones especiales (disolución, inactivas, etc.) (actualmente denominada Normativa operaciones en empresas con escasa estructura, o en situaciones especiales NCC-010).

Existe además un Manual Corporativo de políticas contables con base en NIIF (las denominadas Normas Internacionales de Información Financiera), que es permanentemente actualizado, y con el que se pretende homogeneizar y establecer unos estándares de cumplimiento de la normativa contable en las sociedades del Grupo, así como unas Instrucciones para el cierre y auditoría de las cuentas anuales consolidadas, para cada ejercicio. Existe, asimismo, un Manual de cumplimentación del *reporting* de consolidación, que se actualiza periódicamente, y que permite homogeneizar la información contable consolidada de las sociedades del Grupo.

10. [Protección frente a defraudación al consumidor mediante la fraudulenta utilización de aparatos automáticos \(art. 283 CP y demás concordantes\)](#), o [defraudación en prestación de comunicaciones \(art. 286 CP y demás concordantes\)](#):

En esta materia existen numerosos procesos en el ámbito de Telefónica España tendentes a proteger al consumidor en la prestación de servicios de telecomunicaciones que realiza Telefónica en su calidad de operador de comunicaciones. Los principales procesos que pueden considerarse relevantes a estos efectos serían los siguientes: (i) sobre gestión y uso de los sistemas informáticos, (ii) sobre obligaciones del personal en el uso de las herramientas informáticas; (iii) sobre seguridad para el desarrollo de

sistemas; (iv) sobre control de fraude causado por el envío de mensajes no solicitados (spam); (v) sobre supervisión de la planta y del servicio.

11. Otros ilícitos:

No existe una normativa específica frente a otros ilícitos, por ejemplo, relativos al tráfico de órganos humanos (art. 156 bis CP y demás concordantes), al tráfico de drogas (arts. 368 y ss., 369 bis CP y demás concordantes), ni, en fin, a los delitos de terrorismo (art. 570 quáter, 576 CP y demás concordantes), pues se trata de riesgos muy alejados del ámbito de actuación de las sociedades del Grupo Telefónica. No obstante, respecto de todos ellos, rige el código ético denominado Principios de Negocio Responsable, como sistema preventivo general.

4.4 Los procesos.

Los procesos internos establecidos en las diferentes empresas que integran el Grupo Telefónica en España, se rigen por las normativas vigentes, y tienen establecidos los controles necesarios para mitigar los riesgos penales que afectan a las sociedades del Grupo Telefónica.

Las empresas del Grupo Telefónica tienen sus principales procesos de negocio y soporte debidamente documentados y actualizados, existiendo unidades específicas encargadas del mantenimiento de dichos procesos descriptivos.

Adicionalmente, es necesario indicar que estos procesos están, en su gran mayoría, soportados en sistemas y aplicaciones informáticas que facilitan el control de los diversos ámbitos.

4.5 La comunicación y formación.

Todos los empleados de las sociedades del Grupo Telefónica tienen la obligación de conocer el sistema normativo interno, todo ello en función de lo que les incumba según su puesto y responsabilidad.

Asimismo, todos deben colaborar en su más efectiva implantación y cumplimiento, lo que incluye la obligación de comunicación al superior jerárquico de cualquier incumplimiento del que tuviera conocimiento.

Para ello, las empresas del Grupo Telefónica llevarán a cabo las pertinentes labores de información y formación continua a todo el personal.

4.6 El régimen sancionador.

El sistema normativo de las sociedades del Grupo Telefónica es, como ya se ha indicado, de obligado cumplimiento para todos sus empleados.

Para garantizar su efectivo cumplimiento, el sistema normativo interno establece un régimen sancionador, que resulta aplicable no sólo a las personas que incumplan de forma directa la normativa

interna y sus procesos de desarrollo, sino también a aquellas personas que les induzcan a ello, cooperen, o de cualquier modo les presten ayuda, así como aquellas que, teniendo indicios o conocimiento de incumplimientos, contribuyan a impedir o dificultar su descubrimiento (incluyendo, en su caso, mediante conductas que impliquen represalias a los denunciantes), no los denuncien ni hagan nada por evitarlos.

Dicho régimen sancionador será el resultante de la aplicación de la Normativa corporativa de elaboración y organización del marco normativo, y en el caso de las conductas que puedan eventualmente dar lugar a responsabilidad penal de las personas físicas y, por derivación, de las personas jurídicas a las que estén vinculadas, se corresponderán con las asociadas a infracciones o faltas clasificadas como muy graves, con las consecuencias adicionales que correspondan en términos de acciones disciplinarias,

5. LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN PENAL.

La Función de Prevención Penal será desempeñada por la Unidad de Cumplimiento (Compliance), quien, en colaboración con Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Servicios Jurídicos, desarrollará las funciones relacionadas con el diseño, documentación, actualización y monitorización del Programa de Prevención Penal de Telefónica, S.A.

Para el desarrollo de la Función de Prevención Penal se ha configurado un Comité de Prevención Penal que integrará a los directores de la Dirección de Cumplimiento (Compliance), la Dirección de Auditoría Interna y de la Dirección de los Servicios Jurídicos con responsabilidad en esta materia. Este Comité se reunirá cuantas veces resulte necesario para el buen funcionamiento del Programa, y al menos con periodicidad trimestral.

La Función de Prevención Penal poseerá, en relación con cada sociedad o unidad de negocio, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Supervisar el funcionamiento, implantación, desarrollo, cumplimiento y comunicación del Programa de Prevención Penal.
- b) Impulsar y coordinar la revisión y actualización del Programa de Prevención Penal, lo que incluirá la actualización del registro de riesgos. Esta revisión se realizará en base a un modelo que establece una periodicidad de revisión variable de cada empresa en función de su volumen y riesgo y siempre que los cambios normativos o las evoluciones jurisprudenciales así lo aconsejen.
- c) Definir los objetivos, alcance y prioridades del modelo de evaluación del Programa de Prevención Penal.
- d) Proponer las modificaciones o actualizaciones necesarias al Programa de Prevención Penal, y en particular, las mejoras que deban emprenderse a la vista de las conclusiones alcanzadas en las revisiones anteriores, así como de los posibles incumplimientos que se hayan detectado mediante la supervisión continua del Modelo.

- e) Recibir todas las sugerencias que en relación con el Programa de Prevención Penal se realicen, así como dar a dichas sugerencias la correspondiente tramitación para que sean adecuadamente tenidas en cuenta.
- f) Conocer, con todo el nivel de detalle que sea requerido, y evaluar, los resultados de las pruebas realizadas en el curso de la revisión del Programa.
- g) Conocer y dar seguimiento a las investigaciones internas sobre actuaciones, situaciones o hechos sospechosos que puedan abrirse en relación con dichas pruebas y controles o, en general, con la aplicación del Programa.
- h) Conocer y dar seguimiento a los casos en los que un órgano jurisdiccional pueda iniciar un procedimiento judicial que afecte a la sociedad a la que se refiera el Programa, con independencia de que se haya identificado o no como área de riesgo o mejora, o de que se haya o no abierto la investigación interna correspondiente.
- i) Con carácter general, impulsar y supervisar la resolución de incidencias, así como la implantación y seguimiento de las recomendaciones de mejora del Programa que hayan podido formularse.
- j) Informar regularmente a la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A. sobre el funcionamiento del Programa, incluyendo los incumplimientos o incidencias materiales detectadas, así como el plan de acción o medidas adoptadas para resolverlas.

6. REVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

La Función de Prevención Penal –coordinada por las Direcciones de Compliance, Auditoría Interna y Servicios Jurídicos- incluirá la realización, directamente o a través de terceros especializados en la materia, de una revisión periódica, según lo explicado anteriormente, del funcionamiento del Programa de Prevención Penal, incluyendo estos trabajos en su Plan Anual.

Dicha revisión tendrá por objeto:

- a) La valoración de la idoneidad y adecuación de las normas, políticas y procedimientos internos que forman parte del Programa de Prevención Penal, identificando posibles deficiencias.
- b) El seguimiento del cumplimiento de las normas asociadas al Programa de Prevención Penal, especialmente de los Principios de Negocio Responsable, mediante una evaluación de los controles diseñados y operativos que mitigan los riesgos penales.
- c) La emisión de los correspondientes informes con los resultados de la revisión realizada, en el que se incluirá cualquier posible incidencia relacionada con el Programa, ya sea referida a la existencia de controles que pudieran estar mal diseñados, que pudieran resultar ineficientes o

a la identificación de riesgos que no estén adecuadamente contemplados o cubiertos por el Programa.

- d) La propuesta de recomendaciones de mejora del Programa establecidas sobre la base del informe anterior.
- e) El seguimiento de la implantación de los planes de acción comprometidos por los gestores correspondientes.

La revisión se realizará con la periodicidad que resulte necesaria en atención a las circunstancias concurrentes en cada sociedad, y su oportunidad se considerará especialmente con ocasión de:

- i) Cambios en la organización o en la estructura de control.
- ii) Cambios en la actividad desarrollada por la sociedad que podrían eventualmente resultar en una necesaria ampliación del ámbito del control.
- iii) Modificaciones en el Código Penal o en su interpretación jurisprudencial en ámbitos que afecten a la actividad de la sociedad.
- iv) Cualesquiera otras circunstancias objetivas que puedan alterar de una manera sustancial el perfil de riesgo de la sociedad.

7. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Política entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración.